



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio e Informática

ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Pliego de Prescripciones Técnicas



INDICE

1	OBJETO	3
2	LEGISLACIÓN APLICABLE	4
3	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN SATISFACER LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	4
3.1	SERVICIOS A CONTRATAR.....	5
3.2	DEPENDENCIA	6
3.3	REQUISITOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.....	8
3.3.1	Funciones	8
3.3.2	Formación y capacitación	11
3.3.3	Turnos de Trabajo.....	12
3.3.4	Rotación del Personal de Vigilancia.....	13
3.3.5	Imagen corporativa	13
3.4	CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN	15
3.4.1	Condiciones genéricas.....	15
3.4.2	Condiciones específicas de prestación de los servicios	19
3.5	MEDIOS TÉCNICOS	20
3.6	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	21
3.7	OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



1 OBJETO

El objeto de este pliego es fijar las prescripciones técnicas que regirán el acuerdo marco para la posterior contratación de servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), sus Organismos Autónomos (OO.AA.), así como entes de naturaleza jurídico-pública adheridos, a prestar por empresas de seguridad privada.

Se estima que el volumen de contratos resultantes de este acuerdo marco supondría, aproximadamente, la realización de un total de 166.307 horas/año de vigilancia sin arma, como norma general, en diversas dependencias de la CARM, aunque se contempla la posible actuación de vigilantes de seguridad con arma para situaciones coyunturales que lo puedan requerir. Asimismo, para determinados servicios que por sus características lo requieran, se contempla el empleo de vehículos por parte de los vigilantes de seguridad para el adecuado desarrollo de aquellos.

La Administración de la CARM no se obliga a un número mínimo de contratos de seguridad y control de accesos.



2 LEGISLACIÓN APLICABLE

En la ejecución de los servicios se aplicará la legislación en vigor que los regula, así como aquella que fuese publicada durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE nº 83, de 5 de abril)
- R.D. 23/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE nº 8, de 10 de enero de 1995), en lo que no se oponga a la Ley 5/2014.
- R.D. 1123/2001, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre).
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Normativa reglamentaria de desarrollo de la anterior o cualquier otra que la sustituya.

3 ~~PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN SATISFACER~~ LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

A continuación se definen las condiciones técnicas mínimas que deberán satisfacer los servicios de seguridad a contratar tras la celebración de este acuerdo marco, al objeto de poder realizar estos con la mayor eficacia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en los edificios y bienes de la Administración General de la CARM, sus OO.AA. y entes adheridos.



3.1 SERVICIOS A CONTRATAR

La acción protectora tendrá carácter preventivo y se ejercerá mediante la realización de los servicios de vigilancia y protección de personas, bienes, edificios, dependencias e instalaciones de la Administración General de la CARM, sus OO.AA. y entes adheridos, así como los de espectáculos, certámenes, exposiciones, conciertos, convenciones y cualquier tipo de acto organizado por los mismos, mediante vigilantes de seguridad sin arma o, en casos extraordinarios, con arma, comprendiendo:

1. Vigilancia, control y protección de carácter general sobre edificios, dependencias e instalaciones.
2. Protección de personas y bienes.
3. Control de accesos a edificios, instalaciones y dependencias, según las instrucciones que se impartan por la Administración.
4. Redacción y entrega del Informe diario de Seguridad, en el que se reflejará cualquier incidencia o avería que se produzca.
5. Revisión de correspondencia, paquetería, mercancías, etc., con los medios técnicos o manuales que se determinen.
6. Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás bienes, evitando su salida sin la autorización del Departamento correspondiente.
7. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia.
8. La puesta inmediata a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los delincuentes en relación con el objeto de su protección, conforme a la normativa correspondiente.
9. Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas.
10. Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
11. Manipulación de los medios y material de seguridad del que dispongan los Centros.
12. Control y manejo de los sistemas de seguridad existentes en las instalaciones objeto del contrato.
13. Participación, bajo las indicaciones de la Administración, en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos.



14. Comunicación inmediata al responsable del contrato de aquellas incidencias relevantes por su gravedad o características, conforme al procedimiento que establezca la Administración.

La prestación de los servicios se realizará tanto con vigilancia presencial como con medios técnicos, pudiendo incluir esta última parte de la prestación, en su caso, las operaciones de instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios, así como la conexión de los mismos a centrales receptoras de alarmas que contemple o no servicios de acuda.

El ámbito de actuación de los servicios de seguridad será el comprendido por las edificaciones, el interior de éstas, incluido el subsuelo y las exteriores afectas a las mismas, y los mismos se desarrollarán de acuerdo con el pliego de cláusulas específico de cada contrato basado, las prescripciones técnicas contenidas en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Seguridad aprobado para cada instalación, que tendrá carácter vinculante, ajustándose en todo caso a la legislación aplicable anteriormente citada.

Aunque se prevé que los servicios de vigilancia serán realizados, como norma general, por vigilantes de seguridad sin arma, se contempla en el objeto del acuerdo marco la posible actuación de vigilantes de seguridad con arma para situaciones coyunturales que lo puedan requerir, a solicitud motivada del órgano contratante, con informe favorable de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y previo trámite con la Autoridad gubernativa competente, siempre atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Seguridad Privada.

La empresa adjudicataria del servicio deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los vigilantes de seguridad en sus puestos de trabajo, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal. De esta forma se logrará que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, etc.) no incidan en el buen desempeño de las tareas en los locales objeto de protección, los bienes y las personas que albergan. De todos modos, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato, para que adopte las medidas que estime oportuno.

3.2 DEPENDENCIA

En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia, los vigilantes de seguridad dependerán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, de los jefes de seguridad de la empresa de



seguridad privada adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para la coordinación de todos los estamentos con responsabilidad en estos espacios, se establecerán las normas, protocolos y sistemáticas de comunicación que se consideren oportunas. La finalidad de estos procedimientos es garantizar unos canales de comunicación permanente entre la empresa de seguridad privada y el responsable del contrato, el cual actuará en coordinación con la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de la que recibirá asesoramiento técnico y que será el órgano de relación ordinario de la empresa adjudicataria con la Administración de la CARM en todos aquellos aspectos que se consideren superan el desarrollo normal de los servicios, de acuerdo con el presente pliego y la legislación aplicable.

Corresponderá a este grupo de trabajo la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes específicas, siendo responsabilidad del responsable del contrato, en el supuesto que se produzcan diferencia de pareceres, la decisión final sobre el posible conflicto.

El Plan de Trabajo definitivo, que incorporará los diferentes procedimientos operativos, será establecido entre el Jefe de Seguridad de la compañía contratada y el responsable del contrato, en coordinación con la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, para conseguir una correcta funcionalidad de los mismos. Dicho Plan de Trabajo serán de obligado cumplimiento.

Así mismo, la empresa facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones entre el personal de seguridad y la propia compañía adjudicataria.

En el caso de que por cualquier circunstancia, se incremente el número de vigilantes para la prestación del servicio, coincidiendo más de uno en algún turno, deberá nombrarse un Jefe de Equipo que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el jefe de seguridad. Todas las demandas, consultas, modificaciones, peticiones, requerimientos, etc. que efectúen los vigilantes de seguridad en relación a los diferentes servicios contratados deberán canalizarse a través de los respectivos jefes de turno, jefes de equipo o jefes de seguridad (según proceda), remitiéndose con posterioridad al responsable del contrato, que acometerá las acciones que considere convenientes.

En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurren dos o más vigilantes y no estuviese establecido un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el vigilante más antiguo en el inmueble. Si la



antigüedad en el recinto fuera la misma, se hará responsable del servicio el más antiguo en la empresa.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Comunidad Autónoma, los vigilantes de seguridad, servicios de emergencia y los encargados de la empresa adjudicataria de los servicios.

Los vigilantes de seguridad favorecerán las labores de inspección al responsable del contrato encargado de las misiones de control y comprobación de la correcta ejecución de los servicios de protección objeto del presente pliego, en las que actuará en coordinación con personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM. El Jefe de Equipo, en el caso de que fuera requerido para ello, acompañará a este personal durante las visitas que efectúen a los lugares de ejecución de dichos servicios. De todas estas supervisiones se levantarán las correspondientes "Actas de Inspección".

Asimismo, de conformidad con las directrices marcadas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, no podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración Regional de Murcia, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo. No les será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza. No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña. Las tareas que realizan serán exclusivamente las detalladas en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

3.3 REQUISITOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Los servicios de seguridad y control de accesos sólo serán realizados por vigilantes de seguridad, debidamente habilitados, y con la autorización administrativa preceptiva, para el ejercicio de sus funciones por la Administración competente.

3.3.1 Funciones

Las funciones específicas de los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objeto del presente acuerdo marco serán las siguientes:



1. Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del contrato.
2. Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia.
3. Control de accesos y de salida de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se puedan retener la documentación personal.
4. Inspección de los diferentes reservados existentes para vehículos autorizados.
5. Control del correo y paquetería, tanto internos como externos, siguiendo las pautas que a tal afecto se dictarán para ello y utilizando los medios de inspección que se faciliten.
6. Prevención de la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
7. Salvaguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
8. Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
9. Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles objeto de la vigilancia.
10. Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
11. Notificar inmediatamente al Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Comunidad Autónoma (968 36 60 60), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al responsable del contrato, de cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.



12. Seguir las indicaciones del responsable del contrato y del personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad.
13. Realizar las rondas de vigilancia que se determinen, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
14. Comprobar permanentemente el estado y funcionamiento de los equipos de control y seguridad instalados, poniendo inmediatamente en conocimiento del personal de la Administración que corresponda, según el procedimiento establecido, la detección de cualquier avería o mal funcionamiento de aquellos.
15. Control y manejo de las instalaciones integradas de seguridad contra intrusión, de detección y extinción de incendios, de circuito cerrado de TV y de control de accesos.
16. Control, manejo y monitorización de las instalaciones integradas de videovigilancia.
17. Atención y manejo de las instalaciones de seguridad centralizadas en los puestos de control.
18. Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
19. Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
20. Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles.
21. Cualquier otra función que les sea demandada por el responsable del contrato, relacionada con el objeto principal del presente acuerdo marco.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objeto del presente acuerdo marco se harán cargo del control y manejo de los sistemas de seguridad y alarma existentes en cada instalación, y, asimismo, formarán parte de los planes de emergencia y evacuación de los edificios según establezcan los mismos.

En el caso de que los servicios sean prestados con armas, será de aplicación lo anteriormente expuesto, con la especificidad de que los vigilantes, una vez finalizado el servicio, deberán depositar sus armas reglamentarias en los armeros ubicados en los edificios a tal efecto, no pudiendo retirarlas de las instalaciones más que por motivos técnicos o legales, y para lo que la empresa adjudicataria remitirá una comunicación previa a los responsables del seguimiento del servicio. La empresa deberá proporcionar las armas y los



correspondientes armeros, en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

3.3.2 Formación y capacitación

La empresa adjudicataria garantizará que los vigilantes de seguridad adscritos al presente servicio tienen la formación y capacidades necesarias para acometer con la suficiente eficacia los trabajos demandados, así como para manejar los diferentes sistemas de seguridad y protección establecidos. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), el órgano contratante establecerá un periodo formativo específico en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante de seguridad que se incorpore a dicho puesto. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del responsable del contrato.

La duración del referido periodo se establecerá entre el responsable del contrato y el Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte de la empresa adjudicataria al responsable del contrato, con una antelación mínima de 24 horas.

En definitiva, el personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Para ello, los vigilantes de seguridad destinados a los presentes servicios deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable



a este tipo de contrataciones, teniendo la empresa la obligación de demostrar el cumplimiento de estos cursos, cuando se le requiera, mediante certificación de los mismos.

En adición a lo anterior, la empresa adjudicataria proporcionará a su personal una formación continuada mediante cursos a su cargo, adecuada a las necesidades específicas de cada uno de los servicios contratados, para procurar su mantenimiento físico y, en especial, para el adiestramiento en el manejo de elementos técnicos para la realización de sus funciones. La formación específica debe tener una antigüedad máxima de dos años en su realización o reciclaje.

El adjudicatario entregará al responsable de seguridad de la Administración Regional que se designe, el calendario de los cursos de formación que se programen, y una vez finalizados la relación de vigilantes que hayan superado el curso con aprovechamiento, firmada por cada uno de ellos para acreditar que ha recibido la formación. En relación con lo expuesto, se presentará adicionalmente un informe anual sobre la formación facilitada al personal del servicio.

En todo caso, se exigirá que, como mínimo, la formación a impartir incluya los siguientes bloques temáticos:

- Conocimiento del manejo de sistemas de control de medios de detección contra incendios y anti intrusión, así como de gestión de CCTV.
- Procedimientos de actuación. Control de accesos de personas, objetos y vehículos. Protección de edificios.
- Situaciones de emergencia. Primeros auxilios. Extinción de incendios.
- Deontología profesional. Atención al ciudadano. Resolución de conflictos y situaciones difíciles.

3.3.3 Turnos de Trabajo

Los vigilantes de seguridad adscritos a los respectivos servicios no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho (8) horas diarias en cada uno de los centros de trabajo, ni en ningún otro dependiente de la Administración Regional de Murcia, salvo autorización expresa del responsable del contrato.

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente.



3.3.4 Rotación del Personal de Vigilancia

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes de seguridad en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, la empresa de seguridad privada adjudicataria de las labores de protección, presentará al responsable del contrato una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Asimismo, se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los vigilantes de seguridad (nombre y horario). Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el responsable del contrato, antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al responsable del contrato, mediante los canales de información que se establezcan oportunamente.

Para la correcta realización de los servicios, se evitará el cambio injustificado del personal que los realice.

Cualquier sustitución de personal a iniciativa de la empresa adjudicataria de los servicios de protección habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el responsable del contrato, con un plazo de 15 días naturales.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objetos del presente contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en que el responsable del contrato así lo determine. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.

La empresa vendrá obligada a la sustitución del personal por las quejas que se formulen por escrito de forma motivada, por el incumplimiento de las labores encomendadas, falta de celo profesional, comportamiento incorrecto, incompatibilidad con trabajadores del centro, etc.

3.3.5 Imagen corporativa

Todo el personal a emplear en la prestación de los servicios en las dependencias de la CARM, deberá estar, mientras realice los servicios, correctamente uniformado y aseado, con una actitud correcta y un trato esmerado tanto hacia el público como hacia el personal del edificio, dentro de los límites normales para el cumplimiento de sus obligaciones.



El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución. En especial:

1. Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y la uniformidad.
2. Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
3. Presencia adecuada en el puesto de trabajo, evitando actitudes de abandono.
4. Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
5. Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
6. Realización exclusiva de las labores encomendadas.
7. Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
8. Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus tareas.
9. No podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen dicha situación y la comuniquen al responsable del contrato.
10. Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad que afecte al buen funcionamiento del servicio.
11. Se limitará la presencia del personal en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
12. Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección.
13. La utilización de bienes y servicios propiedad de la Administración Regional de Murcia quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
14. Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de la Administración Regional de Murcia.



3.4 CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.4.1 Condiciones genéricas

La prestación de los servicios de vigilancia y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se faciliten a la empresa contratada por parte del responsable del contrato, coordinado con el personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, y los responsables de los centros objeto de protección, sin perjuicio de las órdenes que se les establezcan de forma puntual.

1. Antes del inicio de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria notificará a la Policía Nacional y al responsable del contrato la identidad del Jefe de Seguridad, quien deberá estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, se dispondrá como mínimo de un teléfono móvil de contacto operativo 24 horas.
2. Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus vigilantes, en el que se incluirán, específicamente, las órdenes de puesto por las que se regirán estos últimos en su desempeño operativo. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el vigilante de seguridad, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto de trabajo, procedimiento de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia, parámetros a controlar en las rondas, números de teléfono de responsables del centro, personal de mantenimiento, Policía, etc.) Quedará explícitamente expuesto en el Plan, un catálogo de prohibiciones y obligaciones.
3. El responsable del contrato podrá exigir la sustitución de aquel personal de vigilancia, que demuestre ser manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.
4. Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de la vigilancia. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de vigilancia, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de las mismas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.



3.4.1.1 Tareas básicas a desarrollar

Las tareas básicas a desempeñar serán las siguientes: control de accesos y salidas de los respectivos recintos (personas y objetos), vigilancia y protección genérica de instalaciones y personas, manejo de sistemas y equipos de protección, comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados e intervención en caso de crisis o emergencia.

Control de Accesos

1. Los vigilantes de seguridad deberán controlar a las personas que pretendan acceder al interior de los diferentes inmuebles. En aquellas áreas en las que así se determine, se solicitarán los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles. De igual forma se verificarán las personas que abandonen dichos recintos.
2. Si así se determina por los responsables de seguridad del Centro, se llevará un control y custodia de las llaves de acceso a los diferentes recintos. Los vigilantes de seguridad procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se considere oportuno.
3. Para mejor control del personal entrante y saliente, se utilizarán los medios físicos que se pongan a disposición del vigilante (hojas de registro, sistemas informáticos de control de accesos, de megafonía, anulación de puertas, etc...). Las hojas de registro se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar por los Vigilantes.
4. Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización.

Vigilancia integral

1. Los vigilantes de seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad del mismo o de las personas. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia. Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada.
2. Los vigilantes de seguridad al incorporarse a sus servicios, realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los



sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad, personas en el interior, etc... Durante la ejecución de los mismos, realizarán las rondas de inspección de la forma que se establezca por los responsables de los edificios. Antes de finalizar su servicio, realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.

3. El Vigilante deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin. Deberá reflejar en los partes las novedades, o ausencia de las mismas, detectadas en cada una de ellas.
4. Durante el resto del servicio, el Vigilante permanecerá atento a cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad del recinto, prestando especial atención a los sistemas de seguridad implantados.
5. El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de la protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. La empresa garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de la prestación y que cada relevo presente, por escrito, el parte de incidencias correspondiente.
6. Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los Centros a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pega de carteles, suciedades, etc...)
7. En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

Comunicación de Incidencias

Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada al Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Región de Murcia (968 36 60 60), a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los responsables de su empresa de la forma que funcionalmente se establezca y al responsable del contrato.

Intervención de los vigilantes de seguridad

En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes o las personas objeto de la protección, el personal de seguridad deberá intervenir (dentro de sus posibilidades operativas) para oponerse a la materialización de estas amenazas.



3.4.1.2 Reuniones y visitas de control

1. El Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria de los trabajos, mantendrá reuniones mensuales con el responsable del contrato para el buen fin de los mismos. En dichas reuniones entregará un informe valorativo del servicio.
2. Los inspectores de servicio de las compañías de seguridad privada, realizarán un número de visitas de control a los centros, suficientes para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo, visitarán cada centro dos veces al mes. De todas estas inspecciones quedará reflejo en los partes de incidencias realizados al efecto.
3. Al comenzar las funciones de vigilancia objeto del presente pliego, se mantendrá una reunión entre los vigilantes, los jefes de seguridad de la empresa contratada y el responsable del contrato, en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios de protección.
4. En todos estos aspectos, el responsable del contrato estará asesorado por personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, actuando en coordinación con el mismo.

3.4.1.3 Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario

1. Los vigilantes de seguridad deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo. Los inspectores de servicio de la empresa de seguridad, realizarán los correspondientes partes de control de las inspecciones que realicen. Todos estos partes serán remitidos al responsable del contrato.
2. ~~Se realizarán informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por el responsable del contrato.~~
3. Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, la empresa adjudicataria de las labores de protección, podrá sugerir todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad del recinto cuya integridad se pretende salvaguardar.



4. Se llevará un “Libro Registro de Incidencias” especiales en los que los vigilantes de seguridad deberán anotar aquellas circunstancias que puedan considerarse de singular relevancia para garantizar la seguridad del recinto. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del propio personal de seguridad.
5. En el servicio, habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la empresa. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, el nombre y firma de vigilante e inspector y el resultado.

3.4.2 Condiciones específicas

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones genéricas anteriormente establecidas a las características propias del recinto. Estas instrucciones deben servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo a entregar por la empresa adjudicataria. En ellas se fijarán aspectos como:

- Puesto de trabajo del vigilante.
- Conexión y desconexión de los sistemas de protección y seguridad implantados en el inmueble, de la forma que se establezca.
- Recogida y entrega de llaves de acceso al inmueble para aperturas y cierres del mismo.
- Control de paquetería, según las instrucciones que reciba por escrito por parte del responsable del contrato.
- Realizarán misiones de control de entrada de personas, de acuerdo a las instrucciones que se le den en este sentido, reflejando en los partes diarios la identidad de estas personas.
- Participarán en los Planes de Emergencia.
- Custodia de llaves.
- Etc.



3.5 MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios técnicos y elementos necesarios para la realización correcta de los servicios, sin que suponga gasto adicional alguno, tales como linternas, silbatos, teléfonos móviles, guantes anticorte, detectores manuales de metales, etc., conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Asimismo deberá dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en un equipo de telefonía móvil, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento.

En los centros de trabajo o servicios en los que concurran más de un vigilante de seguridad al mismo tiempo, la empresa dotará a su personal de los medios de transmisión necesarios (equipos radiotransmisores dotados de auriculares) para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos desde cualquier punto del centro. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico. Las frecuencias utilizadas en cada caso son responsabilidad de la empresa, pudiendo la unidad contratante determinar la utilización de determinadas frecuencias.

El responsable del contrato determinará si los equipos de transmisiones establecidos por la empresa adjudicataria, son suficientes en relación a la magnitud de los servicios a desempeñar, y éstos estarán sujetos a inspección por parte del personal responsable de seguridad de la Administración que se designe.

La empresa contratada deberá aportar un equipo de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 15 vatios de potencia.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, a su cargo, la reglamentación vigente en lo referente a la disponibilidad de armeros en aquellos edificios e instalaciones cuyos servicios se presten con armas.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Administración Regional de Murcia, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo.

En los centros donde así lo establezca el responsable del contrato, la empresa deberá instalar un sistema de control de rondas a su cargo, para verificar la correcta ejecución de los servicios.



Las características de los medios materiales y técnicos de seguridad que se instalen por los adjudicatarios, así como las condiciones de su instalación, se atenderán a lo establecido en los correspondientes contratos basados, especialmente en lo referente a su adecuación a la normativa reguladora aplicable y a su compatibilidad e integración con los sistemas de seguridad existentes de la Administración Regional. Asimismo, las empresas facilitarán los manuales que describan la instalación y el uso del sistema y su mantenimiento, en los términos establecidos en el respectivo contrato basado.

Igualmente, las características de los servicios contratados de Central Receptora de Alarmas y Acuda, se atenderán a lo establecido en los correspondientes contratos basados.

3.6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Los servicios y actividades a desarrollar en los distintos edificios, dependencias e instalaciones de la CARM deberán estar previamente autorizados por el organismo competente en la materia, correspondiendo al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado.

La empresa adjudicataria contará con un Jefe de Seguridad de guardia localizado las 24 horas del día, mediante un único teléfono móvil para las distintas eventualidades que puedan surgir en la realización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un parte o informe diario normalizado, en el que el vigilante pueda reflejar con el mayor detalle posible todas las novedades acontecidas durante el turno de trabajo, así como las averías y desperfectos observados. Este informe escrito será entregado diariamente al jefe de seguridad de la empresa.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá disponer de un parte o informe de incidencias de seguridad normalizado, en el que puedan reflejarse con el mayor detalle posible todas las incidencias extraordinarias que acontezcan durante la realización del mismo. Este informe escrito será entregado al jefe de seguridad de la empresa y copia al responsable del contrato, a primera hora de la mañana.

El responsable del contrato podrá facilitar a la empresa adjudicataria modelos de parte diario o de incidencias, que sustituirá a estos efectos al normalizado por la empresa.

La empresa adjudicataria deberá disponer de red de comunicaciones debidamente legalizada, con cobertura suficiente en la Región de Murcia para atender las necesidades de los servicios.



Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante el desarrollo de los servicios. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada de los contratos suscritos.

3.7 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Supervisar el desarrollo de los servicios de seguridad y control de accesos, y recibir los informes de incidencias del mismo, dando las instrucciones oportunas, y dirigir la ejecución de los contratos.

Cuando sea necesario para la realización de un proyecto de trabajo, la Administración facilitará, a solicitud de las empresas licitadoras, las características de los inmuebles objeto de contratación, destacando los puntos críticos que se quiere que tengan una especial relevancia desde el punto de vista de la seguridad y, siempre que sea posible, el acceso a los planos.

Asimismo, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la información que le afecte relativa a actuación en caso de emergencias, recogida en los correspondientes manuales de autoprotección de los edificios e instalaciones.



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presente acuerdo marco tendrá una duración máxima de 2 años, siendo efectivo una vez formalizado, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, sin que la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, puede exceder de 4 años.

El presupuesto aproximado del acuerdo marco tiene carácter estimativo, sin que la Administración quede obligada a una determinada cuantía de servicio, sin perjuicio de que el importe pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de las inicialmente previstas, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto que se efectuará en los contratos basados en el acuerdo marco. El presupuesto aproximado de licitación del presente acuerdo marco es el siguiente:

- Presupuesto (sin IVA): 5.732.865,40 €
- IVA (21%): 1.203.901,73 €
- **Presupuesto total: 6.936.767,13 €**

Estando previsto su inicio el 01 de diciembre de 2016, el desglose por anualidades se indica a continuación:

Concepto	Anualidades (IVA incluido)			
	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total Contrato
Servicios de seguridad y control de accesos	289.031,96 €	3.468.383,57 €	3.179.351,60 €	6.936.767,13 €

En Murcia, a 01 de Junio de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD

Fdo: Manuel Abellán Palazón



